



Dirección de Fiscalización
Aduanera



"2015, Año del XL Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur".

Nombre.- C. RUBÉN ALBERTO NICOLAT VILLA.

Expediente.- CPA0300006/15

R.F.C.- -----

Domicilio señalado para oír y recibir notificaciones. Boulevard Agustín Olachea Avilés 1129, Colonia Centro, C.P. 23600, ciudad Constitución, municipio de Comondú Baja California Sur.

Acto.- Notificación del embargo precautorio e inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN EN PÁGINA ELECTRÓNICA Y FIJACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las 14:00 horas del día 10 de abril de 2015, estando constituido en las instalaciones de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, ubicada en Isabel la Católica, esquina Ignacio Allende, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur, el C. Arturo Julián Calderón Valenzuela, Auditor adscrito a la Dirección de Fiscalización Aduanera de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, quien actúa con constancia de identificación número BCS/SF/DFA/A-002/2015, con filiación CAVA640828K11, contenida en el oficio número SF/DFA/002/2015, de fecha 01 de enero de 2015, expedida y firmada autógrafamente por el C. Lic. Ricardo Moreno Millanes, en su carácter de Director de Fiscalización Aduanera de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur; constancia emitida con fundamento en los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracciones VII y XI, inciso d), TERCERA y CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, inciso d), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicado este y sus modificaciones en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2009 y 17 de junio de 2009, y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 22 de mayo de 2009 y 30 de junio de 2009; Cláusula Segunda, primer párrafo, fracción I, del Anexo 8 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2009 y en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado de Baja California Sur, el 30 de junio de 2009; y en los artículos 1, 3, primer párrafo, 7, 14, 16, fracción II, 18 y 22, primer párrafo, fracciones II, incisos b), c) y h) y V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur vigente; artículos 9, último párrafo, 11, párrafos primero, fracción I, incisos b) y e), segundo, incisos a) y c) y último párrafo y 12, primer párrafo, del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur vigente; 1, 2, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, fracción III, 3, párrafo segundo, 10, párrafos primero y segundo, 11, primer párrafo, fracciones XIII y XXV, 12, primer párrafo, fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XVI, XIX, XXIX, XXXI, XXXVI y XLIII y 13, párrafos primero, segundo y tercero, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 10 de junio de 2011, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en dicho Boletín el 10 de marzo de 2012 y 10 de julio de 2014; documento de identificación en el cual aparece la fotografía, el nombre y la firma autógrafa del suscrito, su cargo de auditor y su adscripción a la Dirección de Fiscalización Aduanera en cita, con vigencia de su fecha de expedición al 30 de junio de 2015, misma constancia que la faculta para notificar los actos relacionados con el ejercicio de las facultades de la citada Dirección; **con el objeto de hacer constar que con esta fecha en que se actúa, se fija en el Estrado**, ubicado en el exterior de la oficina que ocupa esta Dirección, sitio abierto al público, y además se publica en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el sector correspondiente de la "Secretaría de Finanzas", "Notificaciones Fiscales y Aduaneras", "Notificaciones por Estrados", de la "Dirección de Fiscalización Aduanera"; ambos,

Calle Isabel La Católica esquina Ignacio Allende, colonia Centro, Altos, C.P. 23000, La Paz, B.C.S. Teléfonos:
Conmutador 612 12 39400 Extensiones 05122 y 05021.



**Dirección de Fiscalización
Aduanera**



por un plazo de quince días hábiles, la notificación del embargo precautorio e inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, en contra de Rubén Alberto Nicolat Villa, contenido en el Acta de Verificación de Vehículos de Procedencia Extranjera, Embargo Precautorio e Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, de fecha 30 de marzo de 2015; diligencia desarrollada con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación y 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera, ambos ordenamientos vigentes, y en cumplimiento al Acuerdo de Notificación por Estrados de fecha 6 de abril de 2015, de conformidad con las disposiciones legales que en el mismo se invocan; dicho plazo de quince días que contará a partir del día hábil siguiente a aquél en que se publica en la página electrónica y se fija en el Estrado: documentos digitalizados íntegros de los originales del Acta de Verificación de Vehículos de Procedencia Extranjera, Embargo Precautorio e Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, de fecha 30 de marzo de 2015; del Acuerdo de Notificación por Estrados en cita y del Inventario del Vehículo, así como la presente constancia.-----

En el cómputo del plazo de quince días en comento, correrán los días 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 de abril, y 4 de mayo de 2015; no contándose los días 11, 12, 18, 19, 26 y 26 de abril, así como 2 y 3 de mayo de 2015; por tratarse de sábados y domingos; así mismo el 1 de mayo de 2015, por tratarse de día inhábil, en conmemoración del día del trabajo. -----

Por lo tanto se tendrá como fecha de notificación el 6 de mayo de 2015, que corresponde al décimo sexto día contado a partir del día siguiente a aquél en que se publican los actos en comento.-----
Conste.-----

El Auditor facultado para notificar:

C. Arturo Julián Calderón Valenzuela



**SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN ADUANERA
BAJA CALIFORNIA SUR**



**Dirección de Fiscalización
Aduanera**

SF/DFA/191/2015



"2015, Año del XL Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur".

Nombre.- C. RUBÉN ALBERTO NICOLAT VILLA.
Expediente.- CPA0300006/15
R.F.C.- -----
Domicilio señalado para oír y recibir notificaciones. Boulevard Agustín Olachea Avilés 1129, Colonia Centro, C.P. 23600, ciudad Constitución, municipio de Comondú, Baja California Sur.
Acto.- Notificación del embargo precautorio e inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las 10:00 horas del día 6 de abril de 2015, el suscrito C. LIC. RICARDO MORENO MILLANES, en mi carácter de Director de Fiscalización Aduanera, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Baja California Sur; resultando que al C. **Rubén Alberto Nicolat Villa**, se le instruyó Acta de Verificación de Vehículos de Procedencia Extranjera, Embargo Precautorio e Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, de fecha 30 de marzo de 2015, mediante la cual se formalizó el embargo precautorio e inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera en relación al vehículo de procedencia extranjera consistente en:

CASO	DESCRIPCIÓN	MODELO	ORIGEN	ESTADO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	VEHÍCULO PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS, MARCA HYUNDAI, LÍNEA ELANTRA, TIPO SEDÁN, COLOR ROJO, SERIE O NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (NIV) KMHJF34M3VU561290, CUATRO PUERTAS, 4 CILINDROS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NÚMERO AJR7214 EXPEDIDAS EN EL ESTADO DE WASHINGTON DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.	1997	KOREA	USADO	1	PIEZA

Lo anterior derivado de la ejecución de la Orden de Verificación de vehículos de procedencia extranjera número CVV0300014/15, contenida en el oficio número SF/DFA/170/2015, emitida el 30 de marzo de 2015, por el Licenciado Ricardo Moreno Millanes, en su carácter de Director de Fiscalización Aduanera en cita; y resultando asimismo, que el C. **Rubén Alberto Nicolat Villa**, conforme se hizo constar a folio DFA-VVT-2015/8 del acta en comento, después de cerrada e impresa el Acta de Verificación de vehículo de Procedencia Extranjera, embargo precautorio e inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, mediante constancia de hechos que, manifestó textualmente: "ya me tengo que ir, necesito hacer unas compras", procediendo a retirarse del recinto fiscal, sin firmar el acta de verificación en cita, y por tanto sin recibir un ejemplar con firmas autógrafas de la misma, ni del inventario del vehículo que se describe ampliamente en el recuadro anterior.-----

En virtud de lo anterior, y toda vez que el C. **Rubén Alberto Nicolat Villa**, se ubica en la hipótesis contemplada en el artículo 150, párrafo cuarto, de la Ley Aduanera vigente, en relación con los artículos 134, fracción III y 139, del Código Fiscal de la Federación en vigor, al retirarse del recinto fiscal, sin firmar ni recibir un tanto original del Acta de Verificación de Vehículos de Procedencia Extranjera, Embargo Precautorio e Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, de fecha 30 de marzo de 2015;

Calle Isabel La Católica esquina Ignacio Allende, colonia Centro, Altos, C.P. 23000, La Paz, B.C.S. Teléfonos:
Commutador 612 12 39400 Extensiones 05122 y 05121.

SF/DFA/191/2015

esta Dirección de Fiscalización Aduanera, con las facultades que le confieren los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las Cláusulas Segunda, primer párrafo, fracciones VII y XI, inciso d), Tercera, primer párrafo y Cuarta, párrafos primero y cuarto, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 06 de abril de 2009, publicado este y sus modificaciones en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2009 y 17 de junio de 2009, y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 22 de mayo de 2009 y 30 de junio de 2009; artículo SEGUNDO, Cláusulas Segunda, primer párrafo, fracciones III y XII y último párrafo, Tercera, fracción I del ACUERDO por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Baja California Sur, y se suscribe el Anexo No. 8 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de junio de 2009 y en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado de Baja California Sur, el 30 de junio de 2009, en vigor a partir del 18 de junio de 2009; artículos 1, 3, primer párrafo, 7, 12, 14, 16, fracción II, 18 y 22, primer párrafo, fracciones II, incisos b), c) y h) y V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, vigente; artículos 9, último párrafo, 11, párrafo primero, fracción I, incisos b) y e), y último párrafo y 12, primer párrafo, del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, vigente; 1, 2, párrafos primero que establece, "La Secretaría de Finanzas y demás autoridades que contenidas en este artículo y que integran la Secretaría tendrán competencia dentro de todo el territorio del Estado, de conformidad con las atribuciones que se determinan en el presente Reglamento Interior.", segundo, tercero y cuarto, fracción III, 3, párrafo segundo, 10, párrafos primero y segundo, 11, primer párrafo, fracciones XIII y XXV, 12, primer párrafo, fracciones III, X, XI, XIX, XXIX, XXXI y XLI y 13, párrafo primero, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 10 de junio de 2011, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en dicho Boletín el 10 de marzo de 2012 y 10 de julio de 2014; así como en los artículos 38, 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación y 150, cuarto párrafo y 153 de la Ley Aduanera, ambos ordenamientos vigentes, emite el siguiente:-----

ACUERDO-----

Primero.- Notifíquese por estrados al **C. Rubén Alberto Nicolat Villa**; en su carácter de propietario, conductor y/o tenedor en el acto de comprobación, **el embargo precautorio e inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera**, de fecha 30 de marzo de 2015, mediante la cual se hicieron constar en forma cronológica y circunstanciada, los hechos y omisiones de manera analítica, detallada y pormenorizada, desarrollados en la verificación, practicada al amparo de la orden número CVV0300014/15, contenida en el oficio número SF/DFA/170/2015, de fecha 30 de marzo de 2015; así mismo se le señala que cuenta con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación, a fin de que ofrezca pruebas y formule los alegatos que a su derecho convenga, y se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción territorial de esta Dirección, autoridad competente para tramitar y resolver el presente procedimiento administrativo, sito en el domicilio que se indica al pie de página, con el apercibimiento que de no señalar el domicilio, señalar uno que no le corresponda a él o su representante, de desocupar el domicilio señalado sin aviso a la autoridad competente o señalando un nuevo domicilio que no le corresponde a él o a su representante, de desaparecer después de iniciadas las facultades de comprobación o de oponerse a las diligencias de notificación de los actos relacionados con el procedimiento, negándose a firmar las actas que al efecto se levanten, las notificaciones que fueren personales se efectuarán por estrados.-----

Segundo.- En los términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación y Regla 2.15.3, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de



**Dirección de Fiscalización
Aduanera**



SF/DFA/191/2015

diciembre de 2014, **fijándose por quince días hábiles** en un sitio abierto al público de las oficinas de esta Dirección, y además publicándolos durante ese mismo plazo en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el apartado correspondiente de la "Secretaría de Finanzas", "Notificaciones Fiscales y Aduaneras", "Notificaciones por Estrados", de la "Dirección de Fiscalización Aduanera"; mismo plazo que contará a partir del día hábil siguiente a aquél en que el acto que se notifica sea publicado, teniéndose como fecha de notificación la del décimo sexto día hábil contado a partir del día hábil siguiente a aquél en el que se hubieran fijado y publicado: los documentos digitalizados íntegros de los originales del Acta de Verificación de Vehículos de Procedencia Extranjera, Embargo Precautorio e Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, de fecha 30 de marzo de 2015, del inventario del vehículo y del presente Acuerdo; momento en el cual se tendrá por hecha la notificación.-----

Tercero.- Cúmplase.-----

Atentamente.


Lic. Ricardo Moreno Millanes
Director de Fiscalización Aduanera
RMM/Ajcv/sjar



**SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN ADUANERA
BAJA CALIFORNIA SUR**



Baja California Sur
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE FINANZAS

Dirección de Fiscalización Aduanera



SECRETARÍA DE FINANZAS
FISCALIZACIÓN ADUANERA
BAJA CALIFORNIA SUR

PROPIETARIO, CONDUCTOR Y/O TENEDOR DEL VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN CIRCULACIÓN, TIPO SEDÁN, MARCA HYUNDAI, MODELO 1997, LÍNEA ELANTRA; COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN NÚMERO AJR7214 EXPEDIDAS EN EL ESTADO DE WASHINGTON DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SERIE KMHJF34M3VU561290.

Oficio No.: SF/DFA/170/2015
Expediente: CPA0300006/15
Clase: ACTA DE VERIFICACIÓN DE VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, EMBARGO PRECAUTORIO E INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA.
Auditores: LOS QUE SE CITAN.

En la Ciudad de La Paz, municipio del mismo nombre, Baja California Sur, siendo las 17:05 horas (diez horas con cinco minutos) del día 30 (treinta) de marzo de 2015, los CC. Saida Jael Arce Romero, auditora adscrita a la Dirección de Fiscalización Aduanera de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, hacen constar que en cumplimiento a la orden de verificación de vehículos de procedencia extranjera número **CVV03000014/15**, contenida en el oficio número SF/DFA/170/2015, de fecha de 30 de marzo de 2015, emitida por el Licenciado Ricardo Moreno Millanes, en su carácter de Director de Fiscalización Aduanera de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, dirigida al C. Propietario, conductor y/o tenedor del vehículo de procedencia extranjera, con fundamento en los artículos 38, primer párrafo, fracción V y 42, primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente; en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracciones VII, XI, inciso d) y XII, TERCERA y CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 06 de abril de 2009, publicado este y sus modificaciones en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2009 y 17 de junio de 2009, y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 22 de mayo de 2009 y 30 de junio de 2009; artículo SEGUNDO, Cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, VIII y XII, del ACUERDO por el que se modifica el convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Baja California Sur, y se suscribe el Anexo No. 8 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de junio de 2009 y en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado de Baja California Sur, el 30 de junio de 2009, en vigor a partir del 18 de junio de 2009; artículos 1, 3, primer párrafo, 7, 12, 14, 16, fracción II, 18 y 22, primer párrafo, fracciones II, incisos b), c) y h) y V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, vigente; artículos 9, último párrafo, 11, párrafo primero, fracción I, incisos b) y e) y último párrafo y 12, primer párrafo del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, vigente; 1, 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, fracción III, 3, párrafo segundo, 10, párrafos primero y segundo, 11, primer párrafo, fracciones XIII y XXV, 12, primer párrafo, fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XVI, XIX, XXIV, XXIX, XXXI, XXXVI y XLIII y 13, párrafos primero, segundo y tercero, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 10 de junio de 2011, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en dicho Boletín el 10 de marzo de 2012 y 10 de julio de 2014; así como en los artículos 2, fracciones II y III, 3, 20, primer párrafo, fracciones I, II y III, 46, 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XI, XII, XIV, XVI y XXXV, 150, 151, 152 y 153, de la Ley Aduanera vigente; el día 30 (treinta) de marzo de 2015, siendo las 16:50 horas (diez y seis horas con veinte minutos), se encontró circulando en la carretera Transpeninsular Kilómetro 21, de Norte a Sur, en

Irving A. Castro R.

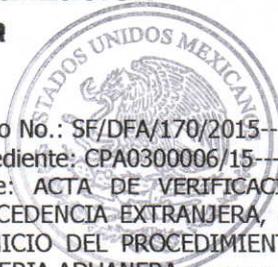
[Handwritten signature]



Baja California Sur
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE FINANZAS



Dirección de Fiscalización Aduanera



PROPIETARIO, CONDUCTOR Y/O TENEDOR DEL VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN CIRCULACIÓN, TIPO SEDÁN, MARCA HYUNDAI, MODELO 1997, LÍNEA ELANTRA; COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN NÚMERO AJR7214 EXPEDIDAS EN EL ESTADO DE WASHINGTON DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SERIE KMHJF34M3VU561290.

Oficio No.: SF/DFA/170/2015
Expediente: CPA0300006/15
Clase: ACTA DE VERIFICACIÓN DE VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, EMBARGO PRECAUTORIO E INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA.
Auditores: LOS QUE SE CITAN.

la Paz, Baja California Sur; el vehículo de procedencia extranjera, clase automovil, tipo sedan, marca HYUNDAI, Línea ELANTRA, modelo 1997, color rojo, con número de serie KMHJF34M3VU561290, con placas de circulación número AJR7214, expedidas en el estado de Washington de los Estados Unidos de América.

El personal Auditor pidió al conductor detuviera la marcha del citado vehículo con el objeto de verificar la legal importación, tenencia o estancia en el país de la mercancía -vehículo- de procedencia extranjera que conduce, así como el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que esta afecta(o) como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones y aprovechamientos federales: Impuesto General de Importación, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto sobre Automóviles Nuevos y Derecho de Trámite Aduanero que se causen; y el Cumplimiento de las Regulaciones y Restricciones no Arancelarias, que correspondan.

Acto seguido, el personal actuante procedió a identificarse ante el conductor como sigue:

--- Nombre ---	-Constancia No. -	- Fecha de expedición -	-- Cargo --	Registro Federal de Contribuyentes	---Vigencia ---
Saida Jael Arce Romero	BCS/SF/DFA/A-001/2015	01 de enero de 2015	Auditor	AERS810816UK2	01 de enero de 2015 al 30 de junio de 2015

Documentos de identificación expedidos por el Licenciado Ricardo Moreno Millanes, Director de Fiscalización Aduanera de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fundamento legal en los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracciones VII y XI, inciso d), TERCERA y CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, inciso d), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicado este y sus modificaciones en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2009 y 17 de junio de 2009, y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 22 de mayo de 2009 y 30 de junio de 2009; Cláusula Segunda, primer párrafo, fracción I, del Anexo 8 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2009 y en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado de Baja California Sur, el 30 de junio de 2009; y en los artículos 1, 3, primer párrafo, 7, 14, 16, fracción II, 18 y 22, primer párrafo, fracciones II, incisos b), c) y h) y V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur vigente; artículos 9, último párrafo, 11, párrafos primero, fracción I, incisos b) y e), segundo, incisos a) y c) y último párrafo y 12, primer párrafo, del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur vigente; 1, 2, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, fracción III, 3, párrafo segundo, 10, párrafos primero y segundo, 11, primer párrafo, fracciones XIII y XXV, 12, primer párrafo, fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XVI, XIX, XXIX, XXXI, XXXVI y XLIII y 13, párrafos primero, segundo y tercero, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno

Juan A. Castro R.

[Handwritten signature]



Baja California Sur
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE FINANZAS

Dirección de Fiscalización Aduanera



SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN ADUANERA
BAJA CALIFORNIA SUR

PROPIETARIO, CONDUCTOR Y/O TENEDOR DEL VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN CIRCULACIÓN, TIPO SEDÁN, MARCA HYUNDAI, MODELO 1997, LÍNEA ELANTRA; COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN NÚMERO AJR7214 EXPEDIDAS EN EL ESTADO DE WASHINGTON DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SERIE KMHJF34M3VU561290.

Oficio No.: SF/DFA/170/2015
Expediente: CPA0300006/15
Clase: ACTA DE VERIFICACIÓN DE VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, EMBARGO PRECAUTORIO E INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA.
Audidores: LOS QUE SE CITAN.

del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 10 de junio de 2011, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en dicho Boletín el 10 de marzo de 2012 y 10 de julio de 2014; la cual ostenta la firma autógrafa del funcionario que las emite el Licenciado Ricardo Moreno Millanes, en su carácter arriba indicado, y en la cual aparece la fotografía, el nombre, cargo y firma del Auditor, así como el sello oficial de la Dirección de Fiscalización Aduanera en cita, misma que fue exhibido al conductor, quien lo examina, se cerciora de sus datos y expresa su conformidad, devolviéndola a su portadora; documento que la faculta dentro de todo el territorio del Estado de Baja California Sur, para practicar visitas domiciliarias, auditorías, revisiones de escritorio en centros de almacenamiento, distribución o comercialización, tianguis o lotes donde se realice la exhibición para la venta de las mercancías, mercados sobre ruedas, puestos fijos y semifijos en la vía pública; realizar la verificación de vehículos en circulación y mercancías en transporte, efectuar verificaciones de origen, levantar actas circunstanciadas con todas las formalidades establecidas en las disposiciones legales aplicables; decretar el embargo precautorio de las mercancías y de los vehículos, en los supuestos que establece la Ley Aduanera; iniciar el procedimiento administrativo en materia aduanera o el procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera o del artículo que lo sustituya, entre otras.

A continuación, el personal auditor entrega al conductor la orden antes citada en un tanto original con firma autógrafa del Director de Fiscalización Aduanera en cita, así como la carta de los derechos del contribuyente, quien previa lectura, para constancia de recibido estampa de su puño y letra en otro ejemplar original de la orden, la siguiente leyenda "Recivi original del presente oficio Asi Como la Carta de los derechos del contribullente Auditado, previa Identificación de la Auditora con su Respectiva Constancia"; y anota a continuación su nombre, firma autógrafa, la fecha 30/03/15 y la hora 5:00 P.M. de recepción.

En el mismo acto y a petición de los auditores, el conductor por sus generales dijo llamarse Rubén Alberto Nicolat Villa, ser de nacionalidad mexicana, de 39 años de edad al haber nacido el 23 de septiembre de 1975, sin Registro Federal de Contribuyentes; identificándose mediante la exhibición de Credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral a través del Registro Federal de Electores, con folio número 0000081972258, año de registro 1993 01, con clave de elector NCVLRB75092325H201; con domicilio particular en Boulevard Agustín Olachea Aviles 1129, Colonia Centro, C.P. 23600, Comondu, Baja California Sur; documento en el que aparece su fotografía, nombre y firma, mismo que se tuvo a la vista, se examina y se devuelve de conformidad a su portador al que en lo sucesivo se le denominará "el compareciente".

Solicitud de documentación comprobatoria: El personal verificador requiere al conductor que exhiba la documentación que ampare la legal importación, estancia o tenencia de la mercancía (vehículo) de comercio exterior, manifestando éste: "no traigo documentación":

FOLIO NO. DFA-VVT-2015/3

Irving A. Castro R.

[Handwritten signature]



Baja California Sur
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE FINANZAS



Dirección de Fiscalización Aduanera



PROPIETARIO, CONDUCTOR Y/O TENEDOR DEL VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN CIRCULACIÓN, TIPO SEDÁN, MARCA HYUNDAI, MODELO 1997, LÍNEA ELANTRA; COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN NÚMERO AJR7214 EXPEDIDAS EN EL ESTADO DE WASHINGTON DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SERIE KMJHF34M3VU561290.

Oficio No.: SF/DFA/170/2015
Expediente: CPA0300006/15
Clase: ACTA DE VERIFICACIÓN DE VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, EMBARGO PRECAUTORIO E INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA.
Auditores: LOS QUE SE CITAN.

SECRETARÍA DE FINANZAS
FISCALIZACIÓN ADUANERA
BAJA CALIFORNIA SUR

Recepción de la documentación. El compareciente exhibe lo siguiente: -----
Se hace constar que el compareciente no exhibe documentación que ampare la legal importación, estancia o tenencia en territorio nacional del vehículo en comento.-----

Resultado de la revisión documental. Se conoce que el compareciente no presentó documentación alguna, por lo que no se acredita la legal importación, estancia o tenencia en territorio nacional de la mercancía (vehículo) en comento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 146 de la Ley Aduanera vigente, por lo que se le solicita al compareciente, que se traslade al recinto fiscal de la Dirección de Fiscalización Aduanera de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, ubicado en Carretera Transpeninsular al Norte entre Chihuahua y Coahuila, Comunidad Chametla, Parcela 220Z1P5/11, La Paz, Baja California Sur, que se encuentra a once kilómetros aproximadamente hacia el sur del lugar donde le fue aplicada y notificada la orden de verificación en comento, con la finalidad de realizar una revisión más exhaustiva de la mercancía (vehículo), y de realizar inventario a detalle del mismo, con su descripción, características y naturaleza; mismo conductor que accedió voluntariamente; por lo anterior, siendo las 17:25 horas del día 30 de marzo de 2015, se suspende la presente acta trasladándose el personal auditor y el compareciente con el vehículo antes ampliamente descrito a efecto de continuar con el procedimiento en el recinto fiscal. -----

En el Recinto Fiscal ubicado en Carretera Transpeninsular al Norte entre Chihuahua y Coahuila, Comunidad Chametla, Parcela 220Z1P5/11, La Paz, Baja California Sur, siendo las 17:45 horas del día 30 de marzo de 2015, la C. Saida Jael Arce Romero, auditora adscrita a la Dirección de Fiscalización Aduanera de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como el compareciente el C. Rubén Alberto Nicolat Villa; quien con el traslado del vehículo al recinto fiscal, dio cumplimiento a la obligación establecida primer párrafo del artículo 20, fracción I de la ley Aduanera en vigor; constituidos a efecto de continuar con la verificación física y documental del vehículo que nos ocupa.-----

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley Aduanera, el personal auditor requiere al compareciente para que designe dos testigos, apercibiéndolo que en caso de negativa o que los testigos designados no acepten fungir como tales, los mismos serán nombrados por la auditora, a lo que manifiesta que no designa a los testigos, el personal oficial actuante haciendo efectivo el apercibimiento procede a designar a los CC. Irving Antonio Castro Ramírez, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral Credencial con número de folio 0525082104711, clave de elector CSRMIR87101925H700, año de registro 2005 04, el segundo testigo, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral Credencial con número de folio 0000120404215, clave de elector RZRZJR63011510H501, año de registro 1998 02, documentos donde

-----FOLIO NO. DFA-VVT-2015/4-----

Irving A. Castro R

Saida Jael Arce Romero



Baja California Sur
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE FINANZAS



Dirección de Fiscalización Aduanera

PROPIETARIO, CONDUCTOR Y/O TENEDOR DEL VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN CIRCULACIÓN, TIPO SEDÁN, MARCA HYUNDAI, MODELO 1997, LÍNEA ELANTRA; COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN NÚMERO AJR7214 EXPEDIDAS EN EL ESTADO DE WASHINGTON DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SERIE KMHJF34M3VU561290.

Oficio No.: SF/DFA/170/2015
Expediente: CPA0300006/15
Clase: ACTA DE VERIFICACIÓN DE VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, EMBARGO PRECAUTORIO E INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA.
Audidores: LOS QUE SE CITAN.



SECRETARÍA DE FINANZAS
FISCALIZACIÓN ADUANERA
BAJA CALIFORNIA SUR

aparecen sus nombres, documentos donde aparecen sus nombres, fotografía y firma, y les son devueltos por de su uso personal; mismos testigos quienes aceptaron el cargo y su leal y fiel desempeño, y manifiestan además no estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150, párrafos tercero y cuarto de la Ley Aduanera, el personal auditor requiere al compareciente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Fiscalización Aduanera del Gobierno del Estado de Baja California Sur, que comprende todo el territorio del mismo Estado, apercibiéndolo que de no señalar el domicilio, de señalar uno que no le corresponda a él o a su representante, de desocupar el domicilio señalado sin aviso a dicha Dirección o señale un nuevo domicilio que no le corresponda a él o a su representante, de desaparecer después de iniciadas las facultades de comprobación o de oponerse a las diligencias de notificación de los actos relacionados con el procedimiento, negándose a firmar las actas que al efecto se levanten, las notificaciones que fueren personales se le efectuarán por estrados; a lo cual el compareciente manifestó que Sí señala como domicilio el ubicado en Boulevard Agustín Olachea Avilés 1129, Colonia Centro, C.P. 23600, ciudad Constitución, municipio de Comondú Baja California Sur.

Verificación física y documental de la mercancía (vehículo).- A continuación el personal actuante, en presencia del compareciente y de los testigos, y se inicia con la verificación física de la mercancía (vehículo) que se tiene a la vista, observado su marca, modelo, número de serie, origen, estado y características particulares; constatando que se trata de mercancía (vehículo) de origen y procedencia extranjera, levantándose para tal efecto el inventario de verificación como se indica a continuación:

De la revisión física de la mercancía (vehículo) se encontró lo siguiente:

CASO	DESCRIPCIÓN	MODELO	ORIGEN	ESTADO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	VEHÍCULO PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS, MARCA HYUNDAI, LÍNEA ELANTRA, TIPO SEDÁN, COLOR ROJO, SERIE O NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (NIV) KMHJF34M3VU561290, CUATRO PUERTAS, 4 CILINDROS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NÚMERO AJR7214 EXPEDIDAS EN EL ESTADO DE WASHINGTON DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.	1997	KOREA	USADO	1	PIEZA

Una vez realizada la verificación física, se constata por los Auditores que al presentar el vehículo como serie o número de identificación vehicular KMHJF34M3VU561290, que este lo identifica de origen KOREA y por consiguiente de procedencia extranjera, por así desprenderse del primer carácter del número de serie alfanumérico la "K".

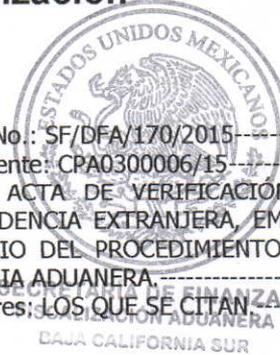
Living A. Castro R.

[Handwritten signature]

**Dirección de Fiscalización
Aduanera**

PROPIETARIO, CONDUCTOR Y/O TENEDOR DEL VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN CIRCULACIÓN, TIPO SEDÁN, MARCA HYUNDAI, MODELO 1997, LÍNEA ELANTRA; COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN NÚMERO AJR7214 EXPEDIDAS EN EL ESTADO DE WASHINGTON DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SERIE KMHJF34M3VU561290.

Oficio No.: SF/DFA/170/2015
Expediente: CPA0300006/15
Clase: ACTA DE VERIFICACIÓN DE VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, EMBARGO PRECAUTORIO E INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA.
Audidores: LOS QUE SE CITAN



Solicitud de documentación comprobatoria de la mercancía (vehículo): El personal auditor solicita al compareciente la documentación con la que compruebe la legal importación, tenencia o estancia en el país de la mercancía (vehículo) de procedencia extranjera que se describe en el caso número 1 del inventario contenido en el recuadro anterior, de acuerdo con lo establecido por el artículo 146 de la Ley Aduanera vigente, el cual establece:

"ARTICULO 146. La tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera, a excepción de las de uso personal, deberá ampararse en todo tiempo, con cualquiera de los siguientes documentos:

- I. Documentación aduanera que acredite su legal importación, o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las reglas que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, acrediten su legal tenencia, transporte o manejo.

Tratándose de la enajenación de vehículos importados en definitiva, el importador deberá entregar el pedimento de importación al adquirente. En enajenaciones posteriores, el adquirente deberá exigir dicho pedimento y conservarlo para acreditar la legal estancia del vehículo en el país.

- II. Nota de venta expedida por autoridad fiscal federal o institución autorizada por ésta, o la documentación que acredite la entrega de las mercancías por parte de la Secretaría.

- III. Factura expedida por empresario establecido e inscrito en el registro federal de contribuyentes, o en su caso, el comprobante fiscal digital, los que deberán reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación.

Así mismo se considera oportuno transcribir el contenido del primer párrafo de la Regla 3.4.7 antes invocada cuyo tenor es el siguiente:

"3.4.7. Los vehículos propiedad de los residentes en el extranjero, podrán circular dentro de una franja de 20 kilómetros paralela a la línea divisoria internacional y en la región fronteriza, siempre que cuenten con placas extranjeras o documento comprobatorio de circulación extranjero, vigentes y se encuentre un residente en el extranjero a bordo del mismo.
..."

Recepción de la documentación. El compareciente exhibe los siguientes: -----

Para el vehículo que se describe en el caso número 1, se presenta: -----

Se hace constar que nuevamente el compareciente no exhibe documentación que ampare la legal importación, estancia o tenencia en territorio nacional del vehículo en comento.-----

Resultado de la revisión física y documental.-----

Por lo anterior, el auditor determina que para la mercancía descrita en el caso 1, del apartado de inventario físico, el compareciente, respecto de dicha mercancía -vehículo- de procedencia extranjera, no exhibió documentación con la cual ampare la legal importación, estancia o tenencia en el país de la

Juan A. Castro R

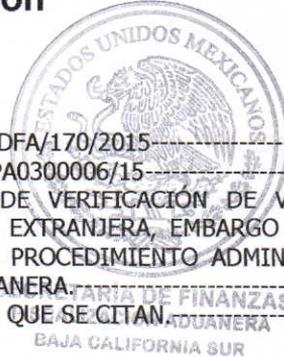
[Handwritten signature]



Baja California Sur
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE FINANZAS



Dirección de Fiscalización Aduanera



PROPIETARIO, CONDUCTOR Y/O TENEDOR DEL VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN CIRCULACIÓN, TIPO SEDÁN, MARCA HYUNDAI, MODELO 1997, LÍNEA ELANTRA; COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN NÚMERO AJR7214 EXPEDIDAS EN EL ESTADO DE WASHINGTON DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SERIE KMHJF34M3VU561290.

Oficio No.: SF/DFA/170/2015
Expediente: CPA0300006/15
Clase: ACTA DE VERIFICACIÓN DE VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, EMBARGO PRECAUTORIO E INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA.
Audidores: LOS QUE SE CITAN.

mercancía de procedencia extranjera en comento, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 primer párrafo fracciones I, II y III de la Ley Aduanera; ni se ubica en la facilidad de carácter administrativo establecida en la Regla 3.4.7 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2014 publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2014, toda vez que en este acto no se acredita que el vehículo sea propiedad de un residente en el extranjero, ni que a bordo del mismo viniera alguna persona con residencia en el extranjero; en consecuencia no se desvirtúa en estos momentos las observaciones detectadas por lo que se considera que los hechos antes mencionados actualizan la causal de embargo precautorio, prevista en el artículo 151 fracción III, de la Ley Aduanera en vigor.

Por lo tanto respecto del caso número 1, no se acredita la legal importación estancia y tenencia en el territorio nacional, en consecuencia se presumen cometida(s) la infracción(es) señalada(s) en el artículo 176 fracción(es) I, II y X, de la Ley Aduanera vigente, sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad con el mismo ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

Embargo precautorio.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, 144 primer párrafo fracción X y 151, primer párrafo, fracción(es) II y III de la Ley Aduanera, se realiza el embargo precautorio del vehículo señalado en el caso número 1 del cuadro contenido en el apartado de "De la revisión física de la mercancía (vehículo)" de la presente acta, en virtud de que no se acreditó con la documentación aduanera correspondiente, que el vehículo se sometió a los trámites previstos en la Ley Aduanera para su introducción a territorio nacional y no acreditarse su legal estancia o tenencia en el país, el cual queda depositado en el Recinto Fiscal de la Dirección de Fiscalización Aduanera de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, ubicado en Carretera Transpeninsular al Norte entre Chihuahua y Coahuila, Comunidad Chametla, Parcela 220Z1P5/11, La Paz, Baja California Sur.

Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

El personal actuante hace del conocimiento del compareciente, el inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, señalándole que cuenta con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al día en que surta efectos la notificación de la presente acta, para ofrecer las pruebas y alegatos que a su derecho convenga, ante la Dirección de Fiscalización Aduanera del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con domicilio en Calle Isabel La Católica esquina Ignacio Allende, colonia Centro, Altos, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

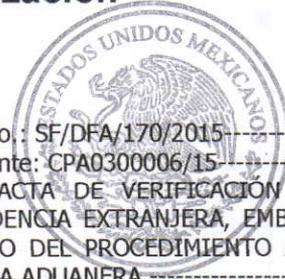
Inventario físico. En hoja por separado, pero formando parte de la presente acta se describe el estado, partes y equipo que componen el vehículo embargado precautoriamente.

Guardia y custodia.- Se hace constar que el vehículo embargado precautoriamente queda depositado en el recinto fiscal de la Dirección de Fiscalización Aduanera, ubicado en Carretera Transpeninsular al Norte entre Chihuahua y Coahuila, Comunidad Chametla, Parcela 220Z1P5/11, La Paz, Baja California

Armando A. Castro R.

Jose Luis Pariza

Dirección de Fiscalización
Aduanera



PROPIETARIO, CONDUCTOR Y/O TENEDOR DEL VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN CIRCULACIÓN, TIPO SEDÁN, MARCA HYUNDAI, MODELO 1997, LÍNEA ELANTRA; COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN NÚMERO AJR7214 EXPEDIDAS EN EL ESTADO DE WASHINGTON DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SERIE KMHJF34M3VU561290.

Oficio No.: SF/DFA/170/2015
Expediente: CPA0300006/15
Clase: ACTA DE VERIFICACIÓN DE VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, EMBARGO PRECAUTORIO E INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA.
Auditores: LOS QUE SE CITTANIZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS
A DUANERA
BAJA CALIFORNIA SUR

Sur, bajo guardia y custodia de la propia dirección .
Otros Hechos.- Se hace constar que al compareciente C. Rubén Alberto Nicolat Villa, se le concedió el uso de la voz para que en este momento manifestará lo que a su interés conviniera, quien textualmente dijo lo siguiente: "Me reservo el derecho".

Lectura y cierre del acta. No habiendo más hechos que hacer constar y siendo las 19:05 horas (diecinueve horas con cinco minutos) del día 30 de marzo de 2015, se da por terminada esta diligencia levantándose la presente acta en dos tantos, por lo que firman la presente acta al calce y al margen de lo actuado los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando al compareciente el C. Rubén Alberto Nicolat Villa, un ejemplar original con firmas autógrafas de la misma, quien al recibirla de conformidad, queda notificado del inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera; así mismo se le entrega y recibe el inventario del vehículo con firmas autógrafas .

Conste.

CONSTANCIA DE HECHOS EN LA CIUDAD DE LA OAZ, BAJA CALIFORNIA SUR SIENDO LAS 19 HORAS CON CINCO MINUTOS, DEL DIA 30 DE MARZO DE 2015, LA AUDITORA LA C. SAIDA JUEL ARCE ROMERO, EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA LOS CC- IRVING ANTONIO CASTRO RAMIREZ Y JORGE LUIS RUIZ RUIZ, HACIENDO CONSTAR QUE CERRADA E IMPRESA LA PRESENTE ACTA DE VERIFICACIÓN DE VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, EMBARGO PRECAUTORIO E INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA, QUE EL COMPARECIENTE EL C. RUBEN ALBERTO NICOLAT VILLA MANIFESTO TEXTUALMENTE "YA ME TENGO QUE IR, NECESITO HACER UNAS COMPRAS", PROCEDIENDO A RETIRARSE DEL RECINTO FISCAL, SIN FIRMAR EL ACTA DE VERIFICACIÓN EN ACTA Y POR TANTO SIN RECIBIR UN EJEMPLAR CON FIRMAS AUTOGRAFAS DE LA MISMA. CONSTE.

EL COMPARECIENTE

C. Rubén Alberto Nicolat Villa

POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN ADUANERA

C. Saida Jael Arce Romero

TESTIGOS DE ASISTENCIA

C. Irving Antonio Castro Ramirez

C. Jorge Luis Ruiz Ruiz

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN ADUANERA
FORMATO DE INVENTARIO DE VEHÍCULOS

CODIGO	FECHA DE ELABORACIÓN	FECHA DE VIGENCIA	TEMA	AUTORIDAD	FECHA	30-mar-15
	30 DE MARZO DE 2015		FISCALIZACIÓN ADUANERA		NO. ORDEN	CVV0300014/15

MARCA	SUBMARCA	TIPO	MODELO	NO. DE SERIE	PLACAS	EXPEDIDAS EN:
HYUNDAI	ELANTRA	SEDAN	1997	KMHJF34M3VU561290	AJR7214	WASHINGTON
COLOR	ROJO			MILLAJE		99383

EXTERIORES	SI	NO	CANT.	INTERIORES	SI	NO	CANT.	INTERIORES	SI	NO	CANT.
ANTENA	X		1	LLAVE DE PUERTAS	X		1	ESPEJO RETROVISOR	X		1
BISELES	X		0	LLAVE DE ENCENDIDO	X		1	BOCINAS TABLERO		X	0
UNIDADES DE LUZ	X		2	SWITCH DE ENCENDIDO	X		1	BOCINAS PUERTAS	X		2
PARRILLA	X		0	AIRE ACONDICIONADO	X		1	BOCINAS SOMBRERERAS	X		2
DEFENSA	X		2	CALEFACCIÓN	X		1	COFRE Y CAJUELA	SI	NO	CANT
TOPES DE DEFENSA	X		0	RADIO MARCA HYUNDAI	X		1	APARATOS LIMPIADORES	X		1
FAROS DE NIEBLA	X		0	BOTONES DE RADIO	X		TODOS	BALLONETAS	X		2
ESPEJO LATERAL	X		2	ENCENDEDOR	X		1	PURIFICADORES DE AIRE	X		1
FARO BUSCADOR	X		0	RELOJ	X		1	FILTRO DE GASOLINA	X		1
PARABRISAS	X		1	LUCES INTERIORES	X		2	TAPON DE ACEITE	X		1
CUARTOS DE LUZ	X		2	CONTROL DE LIMPIADORES	X		1	TAPON DE RADIADOR	X		1
PORTA PLACAS	X		0	GUANTERA	X		1	MARCA DE BATERIA			DURASTART
LIMPIADORES	X		2	TAPON DE VOLANTE	X		1	MARCO DE BATERIA	X		0
BRAZOS	X		2	VISERAS	X		2	TIPO DE GATO Y MARCA			NO CUENTA
PLUMAS	X		2	CODERAS	X		4	LLAVE DE CRUZ MARCA			NO CUENTA
MANIJAS	X		4	MANIJAS	X		4	LLAVE TIPO "L"	X		0
CENTRO DE RHIN	X		4	CINTURON DE SEGURIDAD	X		5	NUMERO DE LLANTAS			6 R14
TAPON DE GAS	X		1	ALFOMBRA (4 TAPETES)	X		1	MARCA DE LLANTAS:	HANKOOK; ULTRA GT, SUMIC, FEDERAL Y		
CALAVERAS	X		2	TAPETES DE HULE	X		0	RHINES MARCA TIPO:	KUMHO		
TAPONES DE RHIN	X		0	OTROS EQUIPOS	X		0	OTRAS HERRAMIENTAS			
(DESCRIBA EN OBSERVACIONES)											

2 LLANTAS DE REPUESTO SON DE MARCA HANKOOK Y KUMHO, LAS VISTAS NEGRAS DE LA PARTE EXTERIOR DE LAS PUERTAS SE ENCUENTAN DESPEGADAS Y UNAS CUENTAN CON PEGAMENTO, EL ACIENTO DEL CONDUCTOR SE ENCUENTRA CON UN HUECO Y LA VISERA DEL LADO DEL CONDUCTOR NO CUENTA CON ELLA.

15 CONSTANCIA DE HECHOS

EN LA CIUDAD DE LAPAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS 19 HORAS CON LOS SEÑORES, DEL DIA 30 DE MARZO DE 2015, EL AUDITOR C. SAIDA JAEL ARCE ROMERO, EN MESAJERIA DE LOS ESTADOS DE ASISTENCIA LOS CC. IRVING ANTONIO CASTRO RAMIREZ Y RUBEN ALBERTO NICOLAT VILLA, MIAMI FLETO, TEXUAL MENTE QUE L'YA ME TENGO QUE IR, NECESITO REALIZAR INVENTARIO DE VEHICULOS, QUE EL COMPAÑEROS EL C. RUBEN ALBERTO NICOLAT VILLA, MIAMI FLETO, TEXUAL MENTE QUE L'YA ME TENGO QUE IR, NECESITO REALIZAR UNAS COMIDAS, PROCEDIMIENTO A REALIZARSE DEL RECINTO FISCAL, SIN FIRMAR EL INVENTARIO DEL VEHICULO Y PORTANTO SIN RECIBIR UN EJEMPLAR, CON FIRMAS ACTORIALES.-GRASIAS.

AUDITOR 1	AUDITOR 2	AUDITOR 3	POR EL VISITADO	TESTIGOS
SAIDA JAEL ARCE ROMERO	RUBEN ALBERTO NICOLAT VILLA	IRVING ANTONIO CASTRO RAMIREZ
				Jorge Luis Ruiz-Ruiz

